República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00835**

Se tienen por notificados a los herederos indeterminados del señor HORACIO SIEGERET CHAVARRIAGA (Q.E.P.D) a través de Curador ad Litem, tal como se advierte del acta secretarial adiada 31 de agosto de 2022[1], quién dentro del término legal contestó la demanda sin oposición a las pretensiones e indicando que se atiene a lo probado en el proceso.

En consecuencia, a voces de lo previsto en el inciso 1º del artículo 392 del C.G del P, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «*PRUEBAS*» de los folios 4 y 5 de la demanda.

OFICIOS: Se RECHAZA en virtud a que no se cumplen los presupuestos del numeral 4º del artículo 43 del C.G del P.

II. SOLICITADAS POR LA DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «*PRUEBAS*» de la contestación de la demandada.

En consecuencia, considerando que las únicas pruebas son documentales, de conformidad con el inciso 2º numeral 2º del artículo 278 del C. G. del P, en concordancia con el inciso 2º del artículo 120 ibídem, **por secretaría enlístese** el presente asunto para sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[2]

[1] Archivo #21 del cuaderno 1.
[2] Decisión anotada en el estado Nº 165 de 12 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1b48194a74945d3b6daea900ba6ff383fe09c66816387d13f96f6aa65f59d8**
Documento generado en 08/12/2022 02:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m